



Resolución Sub-Gerencial

Nº 088 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 101233-2014, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES EL RICO VALLE SRL, sobre incremento de flota en el servicio turístico ámbito regional;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente del visto, de fecha 16 de Diciembre del 2014, la EMPRESA DE TRANSPORTES EL RICO VALLE SRL, con RUC Nº 20455118124, debidamente representada por su Gerente General Oswaldo Gilmar Gutiérrez Choquehuanca, solicita el incremento de su flota con los vehículos de placas V8R-955, V8J-962, V7O-969, V3Y-960, V7A-961, V8G-950 y V5K-969, en el servicio de transporte turístico de ámbito regional que presta su representada, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 003-2015-GRA/GRTC-SGTT-TI, de fecha 06 de Enero del 2015, se le comunica a la transportista dos observaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a efecto que sean subsanadas. Mediante su expediente complementario de fecha 19 del mismo mes y año, con el mismo número de registro, la empresa administrada presenta los documentos a fin de subsanar las observaciones anotadas.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación”.*

QUINTO.- Asimismo, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que *“Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior”.*

SEXTO.- Mediante Resolución Directoral Nº 2268-2010-GRA/GRTC-DECT del 19 de Agosto del 2010, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 528 y 1526-2012-GRA/GRTC-SGTT de fechas 29 de Marzo y 19 de Julio del 2012, 0500 y 659-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fechas 03 de Setiembre y 28 de Octubre del 2014 y su modificatoria por error material, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES EL RICO VALLE SRL, autorización para servicio de transporte turístico por carretera en el ámbito de la Región Arequipa, por el lapso de cinco años, contado del 19-08-2010 al 19-08-2015.

SÉTIMO.- Producto de la evaluación realizada al expediente principal y complementario referido, se tiene que la EMPRESA DE TRANSPORTES EL RICO VALLE SRL cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota en el servicio turístico ámbito regional.

OCTAVO.- Del expediente aparece que el vehículo ofertado de placa V3Y-960, es del año de fabricación 2011 y por tanto, al presente año 2015, habrían superado el límite máximo de tres años de antigüedad establecido en el artículo 25º numeral 25.1.1 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC. Sin embargo, se encuentra acreditado en autos que la solicitud de habilitación de dicho vehículo la presentó la transportista el 16 de Diciembre del 2014, es decir cuando esta unidad se encontraba dentro del plazo de tres años de antigüedad permitido por ley para el acceso al servicio, resultando procedente su habilitación.

NOVENO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 035-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno



Resolución Sub-Gerencial

Nº 088 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES EL RICO VALLE SRL**, con RUC Nº 20455118124, representada por su Gerente General Oswaldo Gilmar Gutiérrez Choquehuanca, autorizando la habilitación de los vehículos de placas de rodaje V7A-961(2013), V5K-969(2012), V7O-969(2013), V8R-955(2013), V8G-950(2012), V3Y-960(2011) y V8J-962(2012), vía incremento de flota, en la autorización para el servicio de transporte turístico en el ámbito regional, otorgada con Resolución Directoral Nº 2268-2010-GRA/GRTC-DECT, de fecha 19 de Agosto del 2010, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 528 y 1526-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fechas 29 de Marzo y 19 de Julio del 2012, 0500 y 659-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fechas 03 de Setiembre y 28 de Octubre del 2014 y su modificatoria por error material, las que quedan modificadas en lo que respecta a la flota vehicular, según el siguiente detalle, disponiendo la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZON SOCIAL	"EMPRESA DE TRANSPORTES EL RICO VALLE SRL."
MOTIVO	Incremento de flota vehicular en el servicio de transporte turístico.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Ocho vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Siete (07) vehículos: V7A-961(2013), V5K-969(2012), V7O-969(2013), V8R-955(2013), V8G-950(2012), V3Y-960(2011) y V8J-962(2012).
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL	Quince (15) vehículos: RHE-419(2008), V7L-953(2013), V8E-967(2013), A2V-797(2008), V1S-963(2010), V3B-539(2011), V3E-357(2011), V2X-506(2011), V7A-961(2013), V5K-969(2012), V7O-969(2013), V8R-955(2013), V8G-950(2012), V3Y-960(2011) y V8J-962(2012).
RUTAS DE OPERACION	Cañón del Colca, Chivay, Caylloma, Valle de los Volcanes de Andagua, Cañón de Cotahuasi, Petroglifos de Toro Muerto, Valle de Majes, Puerto Inca – Chala y Arequipa, Circuito de Playas de Mollendo, Valle de Tambo, Punta de Bombón, Mejía y Camaná, Laguna de Salinas, Santuario de Chapi, Reserva Nacional de Aguada Blanca, Campiña Tour Arequipa y otras rutas de la Región – Arequipa.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Cinco (05) años, computados del 19-08-2010 al 19-08-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Condicionar la entrega de las tarjetas a que la transportista presente el SOAT y el contrato y constancia de instalación del GPS en el vehículo de placa V8J-962(2012), así como el contrato y la constancia de instalación del GPS en el vehículo V8G-950(2012) VIGENTES, documentos que han vencido durante la tramitación del expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a las Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los :

19 FEB 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ina. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 088 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro. 101233-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES EL RICO VALLE SRL”

ANEXO N° 01

VEHÍCULOS INCREMENTADOS:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V7A-961	2013	16-10-2015	INTERSEGURO	14-05-2015	CITVMISTI	GPS SCAN	09-06-2014
V5K-969	2012	15-12-2015	MAPFRE	15-06-2015	INSPETEC	NEXT COM	16-11-2014
V7O-969	2013	15-12-2015	LA POSITIVA	15-06-2015	CIPESAC	NEXT COM	15-12-2014
V8R-955	2013	07-07-2015	RIMAC	09-06-2015	CIPESAC	NEXT COM	05-04-2014
V8G-950	2012	12-12-2015	RIMAC	06-06-2015	CIPESAC	NEXT COM	03-01-2014
V3Y-960	2011	30-06-2015	MAPFRE	06-06-2015	CIPESAC	NEXT COM	30-06-2014
V8J-962	2012	20-01-2015	RIMAC	06-06-2015	CIPESAC	NEXT COM	20-01-2014